



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Neiva, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00226
PROCESO:	CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	DARWIN JAVIER ARIAS GONZALEZ
DEMANDADO	BENJAMIN MEDINA GARZON MARIA EUGENIA PEREZ MOSQUERA

Revisado el presente asunto, se observa que se realizó el oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y el mismo fue remitido en oportunidad.

Ahora bien, revisado el presente asunto se observa que en auto admisorio de fecha 26 de noviembre de 2020, por medio del cual se dispuso la admisión de la demanda, se indicó que el trámite de notificación debe realizarse conforme a los artículos 291 y siguientes del estatuto procesal vigente.

En ese orden, este despacho dispone sanear la actuación para que el trámite de notificación se realice conforme a los artículos 6 y 8 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes puntos:

1. Con el decreto 806 del 4 de junio de 2020, se realiza un solo acto de notificación, remitiendo demanda, anexos y auto admisorio de la demanda.
2. Debe informarse que con el recibido de la comunicación inmediatamente la persona queda notificada del escrito de demanda y sus anexos.
3. Debe advertirse que el término para contestar comienza a contarse trascurridos dos (2) días después de recibido la respectiva comunicación.
4. Debe indicarse que no hay atención presencial, por lo cual debe señalarse la dirección electrónica de éste despacho judicial, para que pueda por medio de dicho canal realizar la contestación de la demanda.



*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que realice el trámite de notificación de la parte demandada, concediéndose para tal efecto un término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ca71f6d70e86a6b7fd4c28c17f9c1abd90f2ed4f28b2b024ddd9b075ed8e710**

Documento generado en 22/04/2021 02:58:14 PM